



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Agosto de 2017 N° 54

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdma. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-220	1	RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-236	21 al 22
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-220-A	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-237	23 al 24
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-221	3	RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-238	24 al 25
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-222	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 17-08-2017-239	26
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-223	6 al 7	RESOLUCIÓN No. 17-08-2017-240	26
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-224	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 17-08-2017-241	27 al 28
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-225	10	RESOLUCIÓN No. 17-08-2017-242	28 al 29
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-226	11 al 12	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-243	30
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-227	12 al 14	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-244	30 al 31
RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-228	14 al 15	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-246	32 al 33
RESOLUCIÓN No. 04-04-2017-229	16 al 17	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-247	33 al 35
RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-230	18	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-248	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-231	18 al 19	RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-249	37
RESOLUCIÓN No. 10-08-2017-232	20	RESOLUCIÓN No. 28-08-2017-250	38



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-220

RESOLUCION No. 04-08-2017-220-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

Página | 1

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

QUE, la señora **ROSA MARGARITA PANCHANA TORRES**, ha solicitado la compraventa del solar # 12, de la manzana # 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0210-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que en el catastro predial urbano en actual vigencia, consta la señora Panchana Torres Rosa Margarita como contribuyente del solar # 12(Lote 12), de la manzana # 65(16) del sector # 6(Siria Bedoya de Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo; Oficio No. GADMS-JLSC-065-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos, Informe N° 0152 indicando el Nivel de Riesgos ALTO; Oficio # GADMS-DPT-0870-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que por encontrarse el predio afectado por la franja de seguridad de la línea de gas de instrumentación enterada, no se puede atender la petición compraventa, planteada por la señora Rosa Margarita Panchana Torres.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

QUE, el Art. 389 de la Constitución de la República establece lo siguiente: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 54 literal o), 328 literal g) y Disposición

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

General Décima Cuarta establecen lo siguiente: “Art. 54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:.../...; literal o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;...;*”
“Art. 328.- *Prohibiciones a los órganos legislativos.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:.../... literal g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,”;*”
“*Disposición Décima Cuarta: Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas.*”

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0703-2016, de fecha 5 de agosto de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido informe de conformidad con lo que establece el artículo 389 de la Constitución de la República, así como también los artículos 54 literal o), 328 literal g) y Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Rosa Margarita Panchana Torres, consta como contribuyente del solar No. 12(Lote 12) de la manzana No. 65(16) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo y no registra construcción.- **2.** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar no es apto para asentamiento humano, el perímetro del terreno se encuentra dentro del campo de producción “Gustavo Galindo” por tanto el nivel de riesgo es ALTO.- **3.** Por tanto, no es procedente atender la solicitud de compraventa presentada por la señora Rosa Margarita Panchana Torres, debiendo el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral

No. 52-3-6-65-12-0 que consta a nombre de la señora antes mencionada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- NEGAR** la solicitud presentada por la señora **ROSA MARGARITA PANCHANA TORRES**, ratificándose en todos los informes del expediente que comprende a la solicitud del solar No. 12(Lote 12) de la manzana No. 65(16) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 389 de la Constitución de la República, así como también los artículos 54 literal o), 328 literal g) y Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-221

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ARGELIA ISABEL FLORES CHANCAY**, ha solicitado legalizar el solar # 12 de la manzana # V-6, del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes respecto al solar # 12(12) de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal: Oficio # GADMS-UCA-JRM-0741-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0915-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0123 de Tesorería; Informe N° 151-2015 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; oficio N° GADMS-DASJU-0608-2017, de Director de Asesoría Jurídica; Oficio N° 0182-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(12) de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ARGELIA ISABEL FLORES CHANCAY**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(12) de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ARGELIA ISABEL FLORES CHANCAY**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-222

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ADRIANA ESTEFANÍA RIVERA BELTRÁN**, ha solicitado la compraventa del solar # 8 de la manzana # 173-C, del Barrio Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-1044-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0190-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-099-2017, de Tesorería; Informe N° 0066-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0519-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Elvis Edwin Reyes Sango consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora Adriana Estefanía Rivera Beltrán está ubicada en el solar No. 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$ 1.389,15.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el

Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-7-0 que consta a nombre del señor Elvis Edwin Reyes Sango.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Adriana Estefanía Rivera Beltrán** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0181-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección in situ, sugiere: **1.** Una vez anulado el Registro Catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Adriana Estefanía Rivera Beltrán** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE



¡Vamos por más!

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0519-2017, de fecha 13 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Adriana Estefanía Rivera Beltrán**, que según resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) en donde actualmente se encuentra ubicada; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-37-7-0, que consta a nombre del señor Reyes Sango Elvis Edwin, por el solar # 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(7) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ADRIANA ESTEFANÍA RIVERA BELTRÁN**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-223

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARÍA MAGDALENA BRAVO AVILA**, ha solicitado la compraventa del solar # 9 de la manzana # 173-C, del Barrio Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UR-0297-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0128-2016, de Tesorería; Informe N° 0103-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UCA-1045-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que la solicitante, de acuerdo a la replanificación que consta en Resolución N° 09-09-2016-255, actualmente está ubicada en el solar No. 8(8) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0609-2017, del 10 de julio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Rivera Beltrán Adriana Estefanía consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 8(8) de la manzana No. 37(173-C) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora María Magdalena Bravo Avila está ubicada en el solar No. 8(8) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se

constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con un servicio básico (medidor de luz), con un avalúo de USD\$ 1.336,50.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-8-0 que consta a nombre de la señora Rivera Beltrán Adriana Estefanía.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 8(8) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora María Magdalena Bravo Avila y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0183-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Una vez anulado el Registro Catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 8(8) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA BRAVO AVILA** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Vamos por más!
Descentralización: en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio N° GADMS-DASJU-0609-2017, de fecha 10 de julio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(8) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA BRAVO AVILA**, que según resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) en donde actualmente se encuentra ubicada; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-37-8-0, que consta a nombre de la señora Rivera Beltrán Adriana Estefanía, por el solar # 8(8) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(8) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA BRAVO AVILA**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-224

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GABRIELA EMPERATIZ PACHECO TORRES**, ha solicitado la compraventa del solar # 18 de la manzana # 173-D, del Barrio Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum N° GADMS-DPT-2620-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-316-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0148-2016, de Tesorería; Informe N° 0100-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UCA-1078-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que la solicitante, de acuerdo a la replanificación que consta en Resolución N° 09-09-2016-255, actualmente está ubicada en el solar No. 1(1) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0619-2017, del 12 de julio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Mora Cobeña María Jacqueline consta como contribuyente del solar No. 1(1) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora **Gabriela Emperatiz**

Pacheco Torres está ubicada en el solar No. 1(1) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructuras de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, 1 letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos (medidor de luz), con un avalúo de USD\$ 1.393,20.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-1-0 que consta a nombre de la señora Mora Cobeña María Jacqueline.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 1(1) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Gabriela Emperatiz Pacheco Torres** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0184-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Una vez anulado el Registro Catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 1(1) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **GABRIELA EMPERATIZ PACHECO TORRES** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la



¡Vamos por más!
compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0619-2017, de fecha 12 de julio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **GABRIELA EMPERATIZ PACHECO TORRES**, que según resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) en donde actualmente se encuentra ubicada; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-38-1-0, que consta a nombre de la señora Mora Cobeña María Jacqueline, por el solar # 1(1) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **GABRIELA EMPERATIZ PACHECO TORRES**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos

municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-225

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLADYS MARLENE DE LA A ORRALA**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras en las escrituras, por el solar No. 21(8) de la manzana No. 18(70) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0820-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0856-2017.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0651-2017, de fecha 19 de julio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Gladys Marlene De La A Orrala** consta como propietaria del solar No. 21(8) de la manzana No. 18(70) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar está afectado con un área de 48,75m² por la construcción de la vía.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-048 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 21(8) de la manzana No. 18(70) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0179-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo al informe de orden técnico, considera procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-048 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 21(8) de la manzana No. 18(70) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0651-2017, de fecha 19 de julio

de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-048 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 21(8) de la manzana No. 18(70) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21(8), DE LA MANZANA # 18(70) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	7,80 m.
SUR:	Solar # 6	con	8,30 m.
ESTE:	Solar # 22	con	25,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
AREA	:		201,25 m ²

3.- COMUNICAR la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-08-2017-226

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARÍA ANTONIETA VILLAMAR MORAN**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras en las escrituras del solar No. 12 de la manzana No. 2458-B del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, en lo que respecta al lindero Oeste que corresponde a calle pública y en la minuta se hace constar como solar 13.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0970-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-965-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0176 de Tesorería.

QUE, mediante Resolución No. 31-07-2015-236, de fecha 31 de julio de 2015, se otorgó en permuta el solar No. 12, de la manzana No. 96 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, a favor de la señora María Antonieta Villamar Moran, así como también la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0670-2017, de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Villamar Moran María Antonieta consta como propietaria del solar No. 12(12) de la manzana No. 96(2458-B) del sector La Diablica(Nuevo Amanecer) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal.- 2. Los Linderos y mensuras que constan en la minuta elaborada por esta Dirección, se transcribieron en base al informe de la Dirección de Planeamiento Territorial emitido mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0255-2014 de fecha 05 de septiembre del 2014.- 3. Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que los linderos y mensuras según sitio no coinciden con los que constan en la minuta elaborada por este Dirección.- 4. En virtud de aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-018-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los nuevos linderos, mensuras del solar No. 12(12) de la manzana No. 96(2458-B) del sector La Diablica(Nuevo

Amanecer) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a fin de proceder a rectificar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0177-CMCAPU-2017, de fecha 2 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la lámina LV-018/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los nuevos linderos y mensuras del solar No. 12(12) de la manzana No. 96(2458-B) del sector La Diablica(Nuevo Amanecer) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a fin de proceder a rectificar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0670-2017, de fecha 26 de julio de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV:018/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los nuevos linderos y mensuras del solar No. 12(12) de la manzana No. 96(2458-B) del sector La Diablica(Nuevo Amanecer) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #12(12), DE LA MANZANA # 96(2458-B) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	15,00 m.
SUR:	Solar # 11	con	15,00 m.
ESTE:	Solar # 13	con	8,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	8,00 m.
AREA:	120,00 m2		

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante y departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su



¡Vamos por más!
notificación.

RESOLUCION No. 04-08-2017-227

- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUZ MARINA SANCHEZ AGUIRRE**, ha solicitado la compraventa del lote ubicado en la manzana # 25 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, adjuntando cesión de derechos otorgada a los señores **BORIS ADRIÁN PEÑA SÁNCHEZ Y ANDY PEÑA SÁNCHEZ**.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-AAG-0672-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0826-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0656-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Luz Marina Sánchez Aguirre y su cónyuge Bolívar Antonio Peña Ron constan como contribuyentes de los solares con códigos catastrales No. 52-3-3-25-1-0, 52-3-3-24-1-0 y 52-3-3-24-2-0.- **2.** La señora Luz Marina Sánchez Aguirre adjunta la cesión de derechos de posesión que otorga a favor de los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez protocolizada en la Notaría Primera del cantón Santa Elena.- **3.** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que se debe respetar la franja de protección, así como la línea de fábrica conforme lo establece el art. 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas en concordancia con el art. 5 de la Ordenanza de Reordenamiento Urbano del sector Mar Bravo, Cdda. Miramar de la parroquia José Luis Tamayo.- **4.** En virtud de que existe una cesión de derechos otorgada a favor de los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-3-25-1-0 que consta a nombre de la señora Luz Marina Sánchez Aguirre.- **5.** Así mismo se deberá aprobar la lámina LV-023/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los linderos y mensuras del solar No. 1(D,E,F,D',E',F') de la



¡Vamos por más!

Manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal.- **6.** Los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez deberán presentar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LARVAS DE CAMARÓN a fin de que el Concejo Cantonal de Salinas, decida si le otorga en arrendamiento o en compraventa el solar No. 1(D,E,F,D',E',F') de la manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio N° 0176-CMCAPI-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En virtud informa de que existe una cesión de derechos otorgada a favor de los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-3-25-1-0 que consta a nombre de la señora Luz Marina Sánchez Aguirre.- **2.** Así mismo se deberá aprobar la lámina LV-023/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los linderos y mensuras del solar No. 1(D,E,F,D',E',F') de la manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal.- **3.** Los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez deberán presentar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE LARVAS DE CAMARÓN a fin de que el Concejo Cantonal de Salinas, decida si le otorga en arrendamiento o en compraventa el solar No. 1(D,E,F,D',E',F') de la manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- DAR DE BAJA** las fichas catastrales No. 52-3-3-25-1-0, 52-3-3-24-1-0 y 52-3-3-24-2-0, por el solar No. 1(D,E,F,D',E',F') de la manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal, que constan a nombre de la señora LUZ MARINA SANCHEZ AGUIRRE y su cónyuge BOLÍVAR ANTONIO PEÑA RON.
- 3.- APROBAR** la lámina LV: 023/2017, donde constan los linderos y medidas del solar N° 1(D, E, F, D', E, F'), de la manzana No. 25(25), del sector No. 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA #25 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solares # C Y CL con 71,00 m.
SUR: Calle pública con 72,00 m.
ESTE: Faja de protección del canal de aguas residuales con 50,00 m.
OESTE: Calle pública con 50,00 m.
AREA: 3574,60 m2
- 4.- DISPONER** que los señores Boris Adrián y Andy Peña Sánchez, presenten el proyecto de construcción del Laboratorio de Larvas de Camarón.
- 5.- APROBAR** la compraventa del solar N° 1(D, E, F, D', E, F'), de la manzana No. 25(25), del sector No. 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **BORIS ADRIÁN PEÑA SÁNCHEZ Y ANDY PEÑA SÁNCHEZ**, en razón de existir una cesión de derechos de fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar N° 1(D, E, F, D', E, F'), de la manzana No. 25(25), del sector No. 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **BORIS ADRIÁN PEÑA SÁNCHEZ Y ANDY PEÑA SÁNCHEZ**, incluyendo en la minuta una cláusula condicionada de pacto de retroventa, en sentido de que si no se cumple el proyecto, el municipio recupera el terreno y deberá devolver el dinero pagado por la compra.
- 7.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.



¡Vamos por más!

8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-08-2017-228

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS RAUL PEREDO DEL PEZO**, ha solicitado la compraventa del solar # 2 de la manzana # 28, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-UTL-111-2017, de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-JTM-750-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-TMSR-0145-2017, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0918-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0115-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0646-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 1(2) de la manzana # 11(28), del sector Vicente Rocafuerte de la cabecera cantonal, consta a nombre del señor Luis Raúl Peredo Del Pezo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen dos viviendas con las siguientes especificaciones técnicas: Vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso cemento, cubierta zinc, con área de 70,00 m2.- Vivienda con estructura 50% de hormigón armado y 50% de madera, paredes de bloque, piso tierra cubierta zinc, con área de 22,20 m2, perteneciente y habitada por el solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$



¡Vamos por más!

13.955.20.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 1(2) de la manzana No 11(28) del sector Vicente Rocafuerte de la cabecera cantonal, a favor del señor **Luis Raul Peredo Del Pezo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0175-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Otorgar en compraventa el solar # 1(2) de la manzana # 11(28) del sector Vicente Rocafuerte de la cabecera cantonal, a favor del señor **Luis Raul Peredo Del Pezo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio N° GADMS-DASJU-0646-2017, de fecha 20 de julio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(2) de la manzana # 11(28) del sector Vicente Rocafuerte de la cabecera cantonal, a favor del señor **Luis Raul Peredo Del Pezo**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(2) de la manzana # 11(28) del sector Vicente Rocafuerte de la cabecera cantonal, a favor del señor **Luis Raul Peredo Del Pezo**

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 04-08-2017-229

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **José Vicente Aguilar Agama, viudo de la señora Emma Puma Gordillo**, ha solicitado el fraccionamiento y la compraventa del excedente de los solares # 15 y 16 de la manzana # 59-X del sector Salinas, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0349-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0444-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0202-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0075, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0655-2017, del 24 de julio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-015/2017 donde constan los excedentes del solar No. 2(15 y 16) de la manzana No. 25(59-X) del sector No. 3(Pueblo Nuevo) de esta ciudad, con un área de 6,95m2.- **2.** Así mismo deberá aprobarla la lámina LV-016/2017 donde consta la fusión de los solares del solar No. 2(15 y 16) de la manzana No. 25(59-X) del sector No. 3(Pueblo Nuevo) de esta ciudad.- **3.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa los excedentes a favor del señor **José Vicente Aguilar Agama viudo de la señora Emma Puma Gordillo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-012/2017 donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0180-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-015/2017 donde constan los excedentes del solar No. 2(15 y 16) de la manzana No. 25(59-X) del sector No. 3(Pueblo Nuevo) de esta ciudad, con un área

de 6,95m2.- **2.** Aprobar la lámina LV-016/2017 donde consta la fusión de los solares del solar No. 2(15 y 16) de la manzana No. 25(59-X) del sector No. 3(Pueblo Nuevo) de esta ciudad.- **3.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa los excedentes a favor del señor **José Vicente Aguilar Agama de la señora Emma Puma Gordillo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-012/2017 donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0655-2017, del 24 de julio de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con el inciso Primero del artículo 481.1 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 466, 470, 472 y 483 del mismo cuerpo legal.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV:015/2017, que contiene el excedente del solar # 2(15 y 16), de la manzana # 25(59-X), del sector Pueblo Nuevo(Salinas), de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 6,95 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #2(15), MZ. 25(59-X) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2(15)	con	12,30 m.
SUR:	Calle pública	con	12,30 m.
ESTE:	Solar # 2(16)	con	0,30 m.
OESTE:	Solar # 3	con	0,15 m.
AREA:	2,20 m2		



¡Vamos por más!

LINDEROS Y MENSURAS

SOLAR #2(16), MZ. #25(59-X) (SEGÚN SITIO)
 NORTE: Solar #2(16) con 12,50 m.
 SUR: Calle pública con 12,50 m.
 ESTE: Calle pública con 0,46 m.
 OESTE: Solar # 2(15) con 0,30 m.
 AREA: 4,75 m2

AREA 1 + AREA 2: 2,20 + 4,75 = 6,95 m2.

- 3.- **APROBAR** la lámina LV: 016/2017 que contiene la Fusión del solar # 2(15 y 16), manzana # 25(59-X) sector Pueblo Nuevo(Salinas), de esta Cabecera Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(15 y 16), MANZANA #25(59-X) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 14 y 1 con 25,15 m.
 SUR: Calle pública con 24,80 m.
 ESTE: Calle pública con 25,46 m.
 OESTE: Solar # 3 con 25,15 m.
 AREA: 631,95 m2

- 4.- **APROBAR** la lámina LF: 012/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 2(15 y 16), quedando en solar # 2, solar # 15 y solar # 16, manzana # 25(59-X), del sector Pueblo Nuevo(Salinas) de ésta Cabecera Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA #25 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 14 y 1 con 25,15 m.
 SUR : Solares # 15 y 16 con 25,02 m.
 ESTE: Calle pública con 9,50 m.
 OESTE: Solar # 3 con 9,50 m.
 AREA: 238,29 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA #25 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 con 12,50 m.
 SUR: Calle pública con 12,50 m.
 ESTE: Calle pública con 15,96 m.
 OESTE: Solar # 16 con 15,80 m.
 AREA: 198,52 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA #25 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 con 12,49 m.
 SUR : Calle pública con 12,30 m.
 ESTE: Solar # 15 con 15,80 m.
 OESTE: Solar # 3 con 15,65 m.
 AREA: 195,14 m2

- 5.- **APROBAR** la compraventa del excedente, fusión y fraccionamiento quedando en solares # 2, 15 y 16, de la manzana # 25, del sector Pueblo Nuevo(Salinas) de ésta Cabecera Cantonal, a favor del señor **José Vicente Aguilar Agama viudo de la señora Emma Puma Gordillo.**

- 6.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.

- 8.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 10.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 11.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 4 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-08-2017-230

RESOLUCION No. 10-08-2017-231

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

Página | 18

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, la señora María Mirela Muñoz Laínez, ha solicitado legalizar el lote de terreno Bloque BL - 385 dimensión 2,50 mt - 3,30 mt; área total 8,25 m2, en el cementerio general de Salinas; además existe autorización por parte del señor Galo Muñoz González para el trámite pertinente.

QUE, con Oficio No. 033-AMBI-GADMS-JC-2017, del 27 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: **1.-** La Señora María Mirela Muñoz Laínez, presenta solicitud # 20170053101 relacionada con la legalización de un lote de terreno signado como bloque # 385 en el Cementerio de Salinas, donde se encuentran sepultados familiares.- **2.-** Una vez realizada la inspección en sitio se constata que en el Bloque # 385 bóvedas # 1-2-3 y 4 se encuentran contruidos un total de cinco bóvedas, tres de ellas ocupadas donde están sepultados sus familiares de la solicitante.- **3.-** En el Plano General consta el Bloque # 385 compuesto de los lotes 1-2-3 y 4 del Cementerio de Salinas.- **4.-** Además existe una Autorización de los hermanos del señor Galo Enrique Muñoz González, en el que manifiestan que dan la potestad para que realice los trámites pertinentes y legalice a su nombre las bóvedas 1-2-3 y 4 del Bloque # 385 del cementerio de Salinas.- **5.-** La Sra. María Mirela Muñoz Laínez y el sr. Galo Enrique Muñoz González, no presentan al momento ningún documento relacionado con el espacio de terreno en el Cementerio de Salinas.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** En vista que los señores María Mirela Muñoz Laínez y Galo Enrique Muñoz González, han presentado copia de las partidas de defunción donde se constata que efectivamente son sus familiares quienes se encuentran sepultados en las bóvedas



¡Vamos por más!

2,3 y 4 del bloque # 385 del Cementerio de Salinas.- 2.- Que en sesión de Concejo se aprueba la compraventa de los lotes 1-2-3- y 4 del bloque # 385 del Cementerio de Salinas, a nombre de Galo Enrique Muñoz González.”

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-011-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), habiendo realizado inspección en sitio sugiere se apruebe la compraventa de los lotes 1,2,3 y 4 del bloque # 385, al señor Galo Enrique Muñoz González.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la compraventa de los lotes 1-2-3 y 4 del bloque # 385, al señor Galo Enrique Muñoz González, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas

divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-08-2017-232

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **Emilio Florencio González Tigrero**, ha solicitado la compraventa de un lote en el antiguo cementerio General de Salinas, en virtud de tener dos bóvedas construidas.

QUE, con Oficio No. 032-AMBI-GADMS-JC-2017, del 27 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "**1.- El Señor Emilio Florencio González Tigrero, presenta solicitud # 2017005390 relacionado con la legalización de lotes de terrenos # 2 y 3 en el bloque # 330-A en el Cementerio Antiguo de Salinas, manifestando que en la bóveda # 3 (1er. y 2do. Nivel) se encuentran sepultados familiares.- 2.- Una vez realizada la inspección en sitio, se constata que en el Bloque # 330-A bóveda # 3 se encuentran construidas dos bóvedas pequeñas donde manifiesta el señor Emilio Florencio González Tigrero están sepultados sus familiares, y además que existe un espacio vacío que corresponde a la bóveda # 2 del bloque 330-A.- 3.- En el Plano General constan las bóvedas # 1-2 y 3 del Bloque # 330-A del Cementerio Antiguo de Salinas.- 4.- El señor Emilio Florencio González Tigrero, no presenta al momento ningún documento relacionado con el espacio de terreno en el Cementerio de Salinas.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere:**

1.- Solicitar al Sr. Emilio Florencio González Tigrero, las actas de defunción de los familiares sepultados, en las bóvedas # 3 (1er. y 2do. Nivel) del bloque # 330-A del Cementerio antiguo de Salinas.- 2.- Una vez presentada las partidas de defunción la Comisión analice la posibilidad de conceder en compraventa de lotes # 2 y 3 del bloque # 330-A que está solicitando el señor Emilio Florencio González Tigrero, y sea aprobado en sesión de Concejo."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-012-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), habiendo realizado inspección en sitio sugiere se apruebe la compraventa de los lotes 2 y 3 del bloque # 330-A, al señor **Emilio Florencio González Tigrero**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- SOLICITAR** al Sr. **Emilio Florencio González Tigrero**, las actas de defunción de los familiares sepultados, en las bóvedas # 3 (1er. y 2do. Nivel) del bloque # 330-A del Cementerio antiguo de Salinas
- 2.- APROBAR** la compraventa de los lotes # 2 y 3 del bloque # 330-A del Cementerio General de Salinas, a nombre del señor **Emilio Florencio González Tigrero**, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-08-2017-236

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLORIA PERERO GONZALES**, ha solicitado la compraventa del solar # 15 de la manzana # 173-D, del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum N° GADMS-DPT-2620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-307-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0141-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-821-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 0102-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0610-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Villón González Mariana Elizabeth consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 12(12) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora Gloria Perero Gonzáles está ubicada en el solar No. 12(12) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos (medidor de luz), con un

avalúo de USD\$ 1.606,05.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-12-0 que consta a nombre de la señora Villón González Mariana Elizabeth.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 12(12) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Gloria Perero Gonzáles y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0189-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autoriza dar de baja el registro catastral # 52-2-16-38-12-0 que consta a nombre de Villón González Mariana Elizabeth.- **2.** Una vez anulado el Registro Catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 12(12) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **GLORIA PERERO GONZÁLES** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Vamos por más!
Descentralización: en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0610-2017, de fecha 10 de julio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(12) de la manzana No. 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GLORIA PERERO GONZÁLES**, que según resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) en donde actualmente se encuentra ubicada; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-38-12-0 que consta a nombre de Villón González Mariana Elizabeth, por el solar # 12(12) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(12) de la manzana #38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GLORIA PERERO GONZÁLES**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 10-08-2017-237

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0660-2017, del 24 de julio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0190-CMCAPU-2017, del 09 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago

N. o.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Rosario Elizabeth Viveros Pluas	20(20)	36 (173-B)	18 (Nicolás Lapentti)	J.L.T
2	Martha María Soriano Alcívar	12(12)	68 (136-CA4)	18(Nicolás Lapentti)	J.L.T

que se suscribirá con los contribuyentes.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los



¡Vamos por más!

organos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 10-08-2017-238

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **Julia Natalia Mejillones Balón**, con fecha 31 de julio de 2015 ha solicitado un lote de terreno en el Cementerio antiguo de Salinas, el mismo que después de un tiempo ha sido utilizado en la construcción de seis bóvedas, por lo que solicita la reubicación de un nuevo lote de terreno.

QUE, con Oficio No. 029-AMBI-GADMS-JC-2017, del 14 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, sugiere: informa: **“1.- La Sra. Julia Natalia Mejillones Balón, presenta solicitud relacionada con la legalización de un lote de terreno en el Cementerio de Salinas, en vista que donde se encontraban sepultados sus familiares han sido cedidos a otras personas quienes han procedido a construir bóvedas, por lo que solicita ser reubicada en un lote disponible.- 2.- Una vez realizada la inspección en sitio se constata que efectivamente se encuentran construidas 6 cuerpos de bóvedas totalmente terminadas, que no le pertenecen a la solicitante y se desconoce al propietario del bloque.- 3.- En el Plano General consta el Bloque # 270 del Cementerio Antiguo de Salinas.- 4.- La Sra. Julia Natalia Mejillones Balón, no presenta ningún documento de pago que le acredite ser propietaria de un espacio de terreno en el Cementerio de Salinas.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.- Solicitar a la Sra. Julia Natalia Mejillones Balón, las actas de defunción de los familiares sepultados.- 2.- Que se proceda a notificar a las personas que han realizado dicha construcción para que presenten la documentación que les acredite la propiedad de las bóvedas 7 y 8 del Bloque # 270.- 3.- Proceder a reubicar a la Sra. Julia Natalia Mejillones Balón en los lotes 8 y 9 del bloque 224-A, dicho bloque fue aprobado en sesión de Concejo el 1ro. de Junio el 2016 con Resolución # 151 para solucionar esta clase de inconvenientes.- 4.- Conceder permiso de construcción a la Sra. Julia Mejillones Balón, de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.”**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-010-2017, de fecha 08 de agosto de 2017,



¡Vamos por más!

la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) sugiere: Proceder a reubicar a la Sra. Julia Natalia Mejillones Balón, en los lotes 8 y 9 del bloque 224-A.- 2. Conceder el permiso de construcción a la Sra. Julia Natalia Mejillones Balón, de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.

administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RESUELVE:

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

- 1.- **SOLICITAR** a la Sra. **Julia Natalia Mejillones Balón**, las actas de defunción de los familiares sepultados.
- 2.- **NOTIFICAR** a las personas que han realizado construcción para que presenten la documentación que les acredite la propiedad de las bóvedas 7 y 8 del Bloque # 270.
- 3.- **REUBICAR** a la señora **Julia Natalia Mejillones Balón** en los lotes 8 y 9 del bloque 224-A del Cementerio General de Salinas.
- 4.- **CONCEDER** permiso de construcción a la señora **Julia Natalia Mejillones Balón** otorgándole el plazo de seis meses de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 10 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-08-2017-239

RESOLUCION No. 17-08-2017-240

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017.

Página | 26

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el viernes 04 de agosto de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el jueves 10 de agosto de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-08-2017-241

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **Gonzalo Tumbaco Ponce y Gustavo Del Pezo De la Cruz**, en sus calidades de **Presidente y Pro-Secretario**, respectivamente, del **COMITÉ BARRIAL "EL PARAÍSO"**, han solicitado la legalización del lote ubicado en el bloque # 74 en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, en donde se encuentran asentadas las bóvedas de dicho sector barrial.

QUE, con Oficio No. 023-AMBI-GADMS-JC-2017, del 4 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: **"1.- De acuerdo al registro # 20160051873 el señor Gonzalo Tumbaco P. en su calidad de Presidente del Comité Barrial "EL PARAISO" de la parroquia José Luis Tamayo, presenta comunicación en Secretaría General, solicitando la legalización de un pedazo de tierra que tiene el barrio El Paraíso en el Cementerio de José Luis Tamayo ubicado contiguo al lote 74 y que en la actualidad se encuentran construidas bóvedas formando un solo cuerpo.- 2.- Mediante Resolución # 23-05-2002-263 del 23 de Mayo del 2.002 el I. Concejo Cantonal de Salinas le concede al Comité Barrial PARAÍSO el lote # 74 con área de 8.30 x 5.00 total 41.50 m2. Para la construcción de 90 cuerpos de bóvedas.- 3.- Al realizar la inspección en sitio se constata que el Bloque # 74 del Cementerio de José Luis Tamayo se encuentran construidas bóvedas signados con los números del 1 al 26 y con un área de terreno de 11.90 x 5.00 dando un área total de 59.50 m2. En el mismo se encuentran construidas bóvedas en dos niveles.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que se apruebe a través de sesión de concejo, determinando que el bloque # 74 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, queda constituido con las bóvedas signadas del**

1 al 26 y con un área de 11.90 x 5.00 con un área total de 59.50, en vista que se encuentran construidas bóvedas hasta un segundo nivel. 2.- Que se resuelva a través de sesión de concejo Conceder al Barrio PARAISO de la parroquia José Luis Tamayo el bloque # 74 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de 59.50 m2. y procedan a legalizar el mismo. Extender el permiso de construcción para 104 bóvedas dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-013-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que habiendo realizado inspección en sitio sugiere se apruebe la legalización del bloque # 74 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo al **Comité Barrial "El Paraíso"**, con área de 59.50 m2, extender el permiso de construcción para 104 bóvedas dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en compraventa el bloque # 74 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **Comité Barrial "El Paraíso"**, constituido con las bóvedas signadas del 1 al 26 y con un área de 11.90 x 5.00 con un área total de 59.50, en vista que se encuentran construidas bóvedas hasta un segundo nivel.
- 3.- CONCEDER** permiso de construcción para 104 bóvedas al **COMITÉ BARRIAL "EL PARAÍSO"**, otorgándole el plazo de seis meses de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la



¡Vamos por más!

administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-08-2017-242

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LEONARDO FAUSTINO TIGRERO MEJILLÓN**, ha solicitado la legación de la bóveda No. BL 364-A, junto a lado izquierdo de la bóveda No. 1, del antiguo Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 030-AMBI-GADMS-JC-2017, del 18 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- El Señor Leonardo Faustino Tigrero Mejillón, presenta solicitud relacionada con la legalización de un lote de terreno en el bloque # 364-A en el Cementerio de Salinas, donde se encuentran sepultados familiares.- 2.- Una vez realizada la inspección en sitio, se constata que en el Bloque # 364-A bóveda # 1 se encuentran construidas dos bóvedas donde manifiesta el señor Faustino Tigrero Mejillón están sepultados sus padres y desea legalizar a nombre de su hermana Victoria Tigrero Mejillón.- 3.- Junto a la bóveda # 1 se encuentra dos cruces donde están sepultados dos cadáveres de familiares, que desconoce los nombres y cuando fallecieron.- 4.- En el Plano General consta el Bloque # 364-A del Cementerio Antiguo de Salinas.- 5.- El señor Leonardo Faustino Tigrero Mejillón, no presenta al momento ningún documento relacionado con el espacio de terreno en el Cementerio de Salinas.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Solicitar al Sr Leonardo Faustino Tigrero Mejillón, las actas de defunción de los familiares sepultados.- 2.- Una vez presentada las partidas de defunción la Comisión analice la posibilidad de conceder en compraventa el lote que está solicitando el señor Leonardo Faustino Tigrero Mejillón."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-019-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados,



¡Vamos por más!

Cementerios y Defensa del Consumidor), habiendo realizado inspección en sitio sugiere se apruebe la compraventa del lote 1, del Bloque # 364-A del Cementerio General de Salina al señor **LEONARDO FAUSTINO TIGRERO MEJILLÓN**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **SOLICITAR** al Sr Leonardo Faustino Tigrero Mejillón, las actas de defunción de los familiares sepultados.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del lote 1, del Bloque # 364-A del Cementerio General de Salina, a favor del señor **LEONARDO FAUSTINO TIGRERO MEJILLÓN**, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o

se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-08-2017-243

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el jueves 17 de agosto de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2017-244

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **ROCAFUERTE MUÑOZ JACINTO ALEJANDRO Y ROCAFUERTE DEL PEZO SANTOS ALEJANDRO**, han solicitado legalizar las bóvedas 8,9, 10, primer nivel del Bloque 147 del Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo; además consta autorización al señor Santos Rocafuerte Del Pezo, para el trámite pertinente.

QUE, con Oficio No. 031-AMBI-GADMS-JC-2017, del 27 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: **"1.-** Los señores *Jacinto Alejandro Rocafuerte Muñoz y Santos Alejandro Rocafuerte del Pezo, presentan solicitud # 20170054415 relacionada con la legalización de un lote de terreno en el bloque # 147 en el Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, donde se encuentran sepultados familiares.- 2. Una vez realizada la inspección en sitio, se constata que en el Bloque # 147 bóvedas # 8-9-10 se encuentran construidos los tres niveles nueve bóvedas en total, donde están sepultados sus familiares (hermano, Esposa y Madre) respectivamente.- 3. En el Plano General consta el Bloque # 147 del Cementerio Antiguo de José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- 4. Además existe una Autorización del Sr. Jacinto Alejandro Rocafuerte Muñoz, en el que manifiesta que da potestad para que su hijo Santos Alejandro Rocafuerte del Pezo, realice los trámites pertinentes y legalice a su nombre las bóvedas 8-9 y 10 del Bloque # 147 del cementerio antiguo de la parroquia José Luis Tamayo.- 5.- Los señores Jacinto Alejandro Rocafuerte Muñoz y Santos Alejandro Rocafuerte del Pezo, no presentan al momento ningún documento relacionado con el espacio de terreno en el Cementerio de José Luis Tamayo.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo*



¡Vamos por más!

expuesto esta Dirección sugiere: 1.- En vista que los señores Jacinto Alejandro Rocafuerte Muñoz y Santos Alejandro Rocafuerte del Pezo han presentado copia de las partidas de defunción se constata que son sus familiares quienes se encuentran sepultados en las bóvedas del bloque 147 del Cementerio de José Luis Tamayo.- 2.- Que en sesión de Concejo se apruebe la compraventa de los lotes 8-9 y 10 del bloque 147 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de Santos Alejandro Rocafuerte del Pezo.”

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-014-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), habiendo realizado inspección en sitio sugiere se apruebe la compraventa de los lotes 8-9 y 10 del Bloque # 147 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo al señor **SANTOS ALEJANDRO ROCAFUERTE DEL PEZO**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la compraventa de los lotes 8-9 y 10 del Bloque # 147 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo al señor **SANTOS ALEJANDRO ROCAFUERTE DEL PEZO**, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 21-08-2017-246

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LUIS IVAN RODRÍGUEZ GUTIERREZ**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras del Lote B-1 y Exc. de la manzana # 65 del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1053-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-991-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0181; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0700-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Luis Iván Rodríguez Gutiérrez consta como propietario del solar No. 2(B-1 y excedente) de la manzana No. 60(65) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un error de cálculo de la superficie.- 3. En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-038/2017 elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 2(B1 y excedente) de la manzana No. 60(65) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0191-CMCAPU-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere de acuerdo al informe de orden técnico, considera procedente que el concejo Cantonal de

Salinas apruebe la lámina LV-038/2017 elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 2(B-1 y excedente) de la Manzana # 60(65) del sector # 15(Santa Paula) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-DASJU-0651-2017, de fecha 19 de julio de 2017 de Asesoría Jurídica así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la lámina LV-038/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 2(B-1 y excedente) de la manzana # 60(65) del sector # 15 (Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(B-1 y Excedente), MANZANA # 60(65) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	43,00 m.
SUR:	Calle pública	con	41,10 m.
ESTE:	Calle pública	con	13,50 m.
OESTE:	Solar # 3	con	13,20 m.
AREA:	555.28 m2		

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



¡Vamos por más!

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2017-247

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **Manuela De Jesus Palomino Del Pezo en representación de su cónyuge Ramón Alfredo Alvarez Matías**, manifiesta que en el año 2014 solicitó un lote para la construcción de una bóveda en el Cementerio de José Luis Tamayo, el mismo que en la actualidad se encuentra registrado con otro propietario, por lo que solicita la reubicación y continuar el trámite pertinente.

QUE, con Oficio No. 026-AMBI-GADMS-JC-2017, del 6 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- De acuerdo al registro # 2017005690 la señora *Manuela de Jesús Palomino del Pezo, presenta comunicación en Secretaría General, solicitando la reubicación de un espacio de terreno disponible en el Cementerio de José Luis Tamayo en vista que en el lote # 31 bóvedas 9-10-11 y 12 que se encuentra debidamente cancelado por su esposo Ramón Alvarez Matías mediante título de crédito # 201400089908M del 15 de Abril del 2014, han realizado la construcción de 5 bóvedas que no le pertenecen.- 2.- Al realizar la inspección en el sitio se constata que en el bloque # 31 existe construcción de 5 cuerpo de bóvedas totalmente terminado y que no pertenecen al señor Ramón Alvarez Matías, sino a las siguientes personas, según el plano respectivo: Bóveda # 9 no existe construcción y consta a nombre de Cruz Rosa Rocafuerte.- Bóveda # 10 y 11 construidas 4 bóvedas (2 Niveles) a nombre de María Carcelén.- Bóveda # 12 existe construida 1 bóveda a nombre de Lorenza Perero Rocafuerte.-*
CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que se apruebe a través de Sesión de Concejo el Bloque # 125-A, compuesto de las bóvedas 1-2-3-4-5-6-7 y 8 tal como consta en el plano del Cementerio de la



¡Vamos por más!

parroquia José Luis Tamayo.- 2.- Que se apruebe a través de Sesión de Concejo.- **Reubicar** al Sr. Ramón Alvarez Matías en los lotes 5-6-7 y 8 del bloque 125-A del Cementerio de José Luis Tamayo, donde ha procedido a la construcción de 4 cuerpos de bóvedas y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201400089908M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 5-6-7 y 8 del bloque # 125-A del Cementerio de José Luis Tamayo. Extender el permiso de construcción dándole un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 2.- Que mediante Sesión de Concejo se ratifique que las bóvedas 1 y 2 queden a nombre del señor Julio Tomalá Perero como consta en plano, quien ha cancelado el valor respectivo y ha construido 2 cuerpos de bóvedas.- 3.- Que a través de Sesión de Concejo se resuelva que las bóvedas 3 y 4 queden disponible para las emergencias que se presenten en el Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.”

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-017-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aprobar la creación del bloque 125-A, compuesto de las bóvedas 1,2,3,4,5,6,7 y 8 tal como consta en el plano del cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.- 2. Reubicar en los lotes 5,6,7 y 8 del bloque 125-A, del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, al señor **RAMON ALVAREZ MATIAS**, solicitar al director Financiero restituir valores, sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3. Ratificar la bóveda 1 y 2 del bloque 125-A, del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, al Sr. **JULIO TOMALÁ PERERO**, sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 4. Que las bóvedas 3 y 4 del bloque 125-A, queden disponibles para las emergencias que se presenten en el cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la creación del Bloque # 125-A, compuesto de las bóvedas 1-2-3-4-5-6-7 y 8 tal como consta en el plano del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.
- 2.- **REUBICAR** al Sr. Ramón Alvarez Matías en los lotes 5-6-7 y 8 del Bloque # 125-A del Cementerio de José Luis Tamayo, donde ha procedido a la construcción de 4 cuerpos de bóvedas y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201400089908M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 5-6-7 y 8 del bloque # 125-A del Cementerio de José Luis Tamayo.
- 3.- **CONCEDER** el permiso de construcción otorgando un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 4.- **RATIFICAR** las bóvedas 1 y 2 del Bloque # 125-A, del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, a nombre del señor **JULIO TOMALÁ PERERO**, como consta en plano, quien ha cancelado el valor respectivo y ha construido 2 cuerpos de bóvedas, aplicando el Art. 46 de la Ordenanza vigente.
- 5.- Que las bóvedas 3 y 4 del Bloque # 125-A queden disponibles para las emergencias que se presenten en el Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de



¡Vamos por más!

Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2017-248
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **VIOLETA MARGARITA SANDOYA JARAMILLO**, ha solicitado la compraventa del solar # 04 de la manzana # 18-A, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2529-GADMS-UCA-AAG-20165 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficios # GADMS-DPT-1717-2016 y # GADMS-DPT-1166-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-403-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0191-2016 de Tesorería; Oficio No. GADMS-JLSC-007-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos:

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0047-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 4(4) de la manzana No. 35(18-A) del sector 5 Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora SANDOYA JARAMILLO VIOLETA MARGARITA.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con un área de construcción de 69,15 m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de Steel Panel. **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 4(4) de la manzana No. 35(18-A) del sector 5 Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora SANDOYA JARAMILLO VIOLETA MARGARITA y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio No. ASO-ANC-GUN-0248-2017, de fecha 12 de junio de 2017, la Asociación PACIFPETROL S.A. de Ancón, informa: "En virtud de los antecedentes expuestos y según los documentos adjuntos, informo a usted que luego de la inspección solicitada el Solar # 4 (4) Mz # 35(18-A) del sector Vinicio Yagual II y el solar 19(15) del



¡Vamos por más!

sector 69 San Raymundo II, Mz # 65(16) Solar # 23(23) sector 70 Siria Bedoya se encuentran libres del área de afectación de pozos petroleros y los demás sectores y solares se encuentran afectados por las zonas de seguridad y de amortiguamiento y área de seguridad de la línea de polypipe definidas por el Cantón Salinas en "La Ordenanza que Regula el Uso del Suelo y el Desarrollo urbano en Zonas de Actividad Hidrocarburífera en el Cantón" publicada el 24 de septiembre del 2008 en el Registro Oficial 432."

QUE, mediante Oficio N° 0186-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Toda vez que se ha recibido informe de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), en el cual indican que el "solar está libre de afectación en zona de pozos petroleros y zona de afectación de líneas de polypipe enterradas".- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas bien podría otorgar en compraventa el solar # 4(4), de la manzana # 35(18-A), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la Sra. VIOLETA MARGARITA SANDOYA JARAMILLO, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 35(18-A), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la Sra. **VIOLETA MARGARITA SANDOYA JARAMILLO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.

- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4), de la manzana # 35(18-A), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la Sra. **VIOLETA MARGARITA SANDOYA JARAMILLO**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-08-2017-249

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 22 al 29 de agosto de 2017, a fin de realizar la Comisión de Servicios para participar en la invitación a la *XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2017*, evento que reunirá a Alcaldes y Autoridades Locales de todo el Continente en la Ciudad de Pachuca, México.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: *“Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”*; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 22 al 29 de agosto de 2017.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.

- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Página | 37

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 29-08-2017-250

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 29 DE AGOSTO DE 2017.

Página | 38

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el único punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el lunes 21 de agosto de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el martes 29 de agosto de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 29 de agosto de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL